


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 1 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>SAMC-005 de 2026</b>
<b>CLASE</b>	<b>Contrato de Prestación De Servicios Logísticos</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>Municipio de Caldas</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>Diego Alejandro Lancheros Ruiz</b>
<b>C.C.</b>	<b>80.219.855 expedida en Bogotá D.C.</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS ONG</b>
<b>NIT.</b>	<b>900.995.009 – 1</b>
<b>Representante Legal</b>	<b>Yefer Andrey Castillo Zabala</b>
<b>C.C.</b>	<b>1.055.962.636 expedida en Maripí</b>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ</b>
<b>VALOR</b>	<b>DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$215.563.000.00).,</b>
<b>PLAZO</b>	<b>UN (01) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	<b>PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2026</b>

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.219.855 expedida en Bogotá**, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el NIT. **891.801.796-4**, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS O.N.G** identificado con NIT **900.995.009 – 1** representada legalmente por **YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA** identificado con C.C. No. **1.055.962.636 expedida en Maripí**, y quien en adelante se





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 2 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Municipio de Caldas a través de la Secretaría General y de Gobierno , evidenció la necesidad de adelantar el proceso para lo cual presentó los estudios previos, estudios del sector y demás documentos anexos. **2.-** Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios, especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante Resolución No. 062 de veinte (20) de mayo de 2026 se dio apertura al proceso SAMC-005-2026, de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones. **4.-** Que posterior al cierre del proceso y su respectiva evaluación y como consecuencia de la recomendación realizada por el comité evaluador se procedió a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-005-2026**; mediante resolución No. 076 de 2026, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ”**, a la **FUNDACION SOCIAL Y ECOLOGICA HUMANOS O.N.G** identificado con NIT 900.995.009 – 1 representada legalmente por **YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA** identificado con C.C. No. 1.055.962.636 expedida en Maripí, por un valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$215.563.000.00)**., Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **5.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal 202605001 de fecha 8 de mayo de 2026, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **6.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos y obtuvo el mayor puntaje, esto es **99.75 PUNTOS** por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstas por el municipio a través de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio. **7.-.** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se registrá a través de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS**





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 3 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

**CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ. CLAUSULA**

**SEGUNDA:** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **A. GENERALES:** **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Caldas **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrambamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **10.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **11.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Caldas, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **12.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además, el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **13.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **14.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT)





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 4 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **16.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **17.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **18.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **19.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Caldas por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **21.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato,





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 5 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

siempre que no se oponga a sus cláusulas. **22.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **B. ESPECIFICAS:** a. Realizar la entrega de los bienes y servicios contratados en los sectores Centro Urbano, Centro Poblado de Nariño, Vereda Chingaguta y Vereda Quipe del municipio de Caldas, de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato. b. Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en las condiciones técnicas del presente proceso contractual. c. Llevar un registro y control de la entrega de los productos contratados a la comunidad, con el fin de garantizarle a la entidad la entrega total de los productos, registro que deberá ir firmado por cada una de las personas mayores de 18 años que integren cada uno de los hogares del Municipio de Caldas o en su defecto firmada por algún integrante del mismo. d. Garantizar que los productos alimenticios suministrados se encuentren frescos y en el mejor estado de conservación, refrigeración y almacenaje (según aplique). e. Garantizar que las mesas cuadradas desarmables se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, que las mismas sean nuevas y en caso cuenten con los sellos originales o de fábrica. f. Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos alimenticios se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo con los protocolos establecidos y que la entrega se realizará en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos. g. Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. h. Coordinar la entrega de los productos tanto alimenticios como de souvenirs con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entrambamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros. i. El contratista garantizará que cuenta con el personal necesario para prestar el servicio de apoyo logístico, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos. j. El contratista se asegurará y garantizará que cuenta con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio de apoyo logístico, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueron destinados, bajo las condiciones climáticas, atmosféricas y ambientales a las cuales trabajará y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz. k. El contratista se asegurará y garantizará que cuenta con la capacidad de proporcionar y adecuar el mobiliario y elementos requeridos para realizar las actividades de reconocimiento y exaltación de las labores realizadas por las campesinas y campesinos del municipio de Caldas. l. El contratista deberá realizar por su cuenta y costo la instalación y puesta en funcionamiento de todos los elementos y mobiliario que se necesiten para desarrollar las



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 6 de 15	



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

actividades de reconocimiento y exaltación de las labores realizadas por las campesinas y campesinos del municipio de Caldas, garantizando su correcto funcionamiento y la calidad de la instalación. m. Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la siguientes:

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ref. Art.	Descripción	Cant	Unidad	Precio unitario	Precio total
1	Suministro de incentivos de conmemoración al campesino caldense que consta de Una (01) MESA CUADRADA DESARMABLE, medidas ancho 75 cm, largo 75 cm, altura 74 cm, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) con alta resistencia a la intemperie y facilidad de limpieza; Dos (02) BUTACOS, medidas largo 34 cm, ancho 34 cm, alto 46,7 cm, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) con alta resistencia a la intemperie y facilidad de limpieza.	1.200,00	UN	\$ 132.500,00	\$ 159.000.000,00
2	Entrega de almuerzos que constan de: PLATO TÍPICO LECHONA 500 GR (Mezcla de carne de cerdo seleccionada 250 gr aprox, arroz 100 gr aprox, arveja amarilla cocida 80 gr aprox, chicharrón crujiente 70 gr, arepa de maíz blanca) y una bebida marca reconocida nacional de 330 ml.	2.100,00	UN	\$ 20.500,00	\$ 43.050.000,00
3	Servicio de sonido 1 bajo doble de 15 pulgadas, 2 cabinas 15 pulgadas, 1 ristro eléctrico de 54 amperios, 1 consola digital sound craft x 16, cableado para microfonearía profesional, con personal operativo para el buen manejo. Este servicio se prestará en la veredas: Centro Urbano, Centro Poblado de Nariño, Vereda Quipe y Vereda Chingaguta	4	UN	\$ 800.000,00	\$ 3.200.000,00
4	Personal logístico para el cargue, descargue, y entrega de los detalles y almuerzos dirigidos a los campesinos en las veredas: Centro Urbano, Centro Poblado de Nariño, Vereda Quipe y Vereda Chingaguta	16	UN	\$ 125.000,00	\$ 2.000.000,00





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 7 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

Ref. Art.	Descripción	Cant	Unidad	Precio unitario	Precio total
5	Manilla de seguridad marcada reconociendo y exaltando los méritos de las campesinas y campesinos caldenses. Las manillas deben ser elaboradas en papel sintético que sea resistente al agua a los rasgones y a los productos químicos y deben tener las siguientes especificaciones tamaño: 2.5cm x 24.8cm), área de impresión 12cm x 1.5cm material papel sintético troquelado con adhesivo de seguridad.	2.100,00	UN	\$ 250,00	\$ 525.000,00
6	Animación de cada uno de los eventos, mediante un DJ ANIMADOR, con experiencia y dinámicas ( baile, concursos, dinámicas etc.) dirigidas a población campesina, garantizando la interacción entre el público, deberá tener disponibilidad desde el inicio hasta la terminación de cada jornada.	4	UN	\$ 425.000,00	\$ 1.700.000,00
7	Entrega de incentivo a los participantes en concursos y actividades que consta de PALA REDONDA N 4: Material: hoja de Acero al carbono de alta resistencia, medidas .Alto: 531 mm .Ancho: 266 mm .Espesor: 1,6 mm acabado en pintura epóxica negra, mango en madera.	14	UN	\$ 42.000,00	\$ 588.000,00
8	Entrega de incentivo a los participantes en concursos y actividades que consta de MARTILLO DE UÑA: Material: hoja de Acero al carbono Forjado, acabado en pintura epóxica negra, mango ergonómico con recubrimiento de polímero o caucho antideslizante	14	UN	\$ 36.000,00	\$ 504.000,00
9	Entrega de incentivo a los participantes en concursos y actividades que consta de MACHETE N° 22: Material: hoja de Acero al carbono de alta calidad, Hoja pulida o con recubrimiento de laca transparente para protección contra la oxidación, mango en polímero de alta resistencia.	14	UN	\$ 28.500,00	\$ 399.000,00
10	Entrega de incentivo a los participantes en concursos y actividades que consta de CANTINA 10 LITROS : Material: Aluminio de alta pureza, Diámetro de la base: Aproximadamente 22 cm a 24 cm,	14	UN	\$ 60.000,00	\$ 840.000,00





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 8 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

Ref. Art.	Descripción	Cant	Unidad	Precio unitario	Precio total
	Altura total: Entre 30 cm y 35 cm, Capacidad 10 litros				
11	Entrega de incentivo a los participantes en concursos y actividades que consta de ASANDO: Material: hoja de Acero al carbono Forjado, acabado en pintura epóxica negra, mango en Madera pulida	14	UN	\$ 62.000,00	\$ 868.000,00
12	Entrega de incentivo a los participantes en concursos y actividades que consta de MANILA DE 15 MTS: Material: polipropileno multicolor trenzado de alta resistencia a la humedad, ideal para amarre de carga y usos agropecuarios	14	UN	\$ 67.750,00	\$ 948.500,00
13	Entrega de incentivo a los participantes en concursos y actividades que consta de BALDE 10 LITROS: Material: polipropileno de alta calidad, diámetro superior 30 cm, diámetro inferior 28 cm, alto 24 cm, Manija ergonómica para facilitar el transporte.	14	UN	\$ 25.750,00	\$ 360.500,00
14	Organización de jornadas deportivas y recreativas dirigidas a la población campesina en los sectores (Centro Urbano, Centro Poblado De Nariño, Vereda Quipe Y Vereda Chingaguta) que incluya elementos para la práctica de juegos autóctonos como son - bebida tradicional de maíz o arroz (galón) - Un recipiente con papas y huevos cocido - seis (6) recipientes plásticos para desgrane de maíz - Una (1) cuerda de fuerza de 30 metros aproximadamente - Un (1) bolo criollo - regleta en madera con 2 balas en madera - Seis (6) costales para carrera de encostalados.	4	UN	\$ 395.000,00	\$ 1.580.000,00
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$215,563,000,00</b>





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 9 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** UN COORDINADOR DE EVENTOS de acuerdo con las condiciones ofertadas por el contratista. **DISPONIBILIDAD:** 100% **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será mínimo de **UN (1) MES**), contados a partir de la FIRMA DEL ACTA DE INICIO, **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$215.563.000.00)**., el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** UN ÚNICO PAGO equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, una vez el contratista EJECUTE la totalidad de las actividades y de acuerdo con los servicios real y efectivamente prestados, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO DOS:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el **CONTRATISTA**, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga con el municipio de Caldas a constituir las siguientes garantías:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 10 de 15	



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 11 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 12 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD N/A. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP N° 202605001 de 8 de mayo de 2026 2320202009-22-123118-





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 13 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

16-4301038-97990 1.2.3.1.18, 10.000.000,00, Servicios para la comunidad sociales y personales- Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios- REFRIGERIOS Y TRANSPORTE **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN EL CONTRATISTA** no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato no le aplican cláusulas excepcionales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 14 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá,



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS - BOYACÁ</b> MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		<b>FM-111</b>	
	<b>CONTRATO</b>		Versión: 2.0 Fecha: 04/07/2024 Página 15 de 15	

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA RECONOCER Y EXALTAR LAS LABORES REALIZADAS POR LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ

como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**

**NOTIFICACIONES:** 1. Del Municipio: Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: [contactenos@caldas-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@caldas-boyaca.gov.co). 2. Del Contratista: Diagonal 68 SUR # 37-69 INT. 89 Bogotá, 3125686469, correo electrónico: [Funhumanos.org@gmail.com](mailto:Funhumanos.org@gmail.com) Teléfono: 3223065383

En constancia se firma en el municipio de caldas, departamento de Boyacá al primer (1) día del mes de junio de 2026

**Contratante**



**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**  
**Alcalde Municipal**

**Contratista**



**FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS ONG**  
**NIT 900.995.009 – 1**  
**R/L YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA**  
**C.C. No. 1.055.962.636 expedida en Maripí**

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Laura Gómez Asesor de Contratación		Liney Triana Secretaría de Gobierno		Diego Lancheros Alcalde Municipal	
<b>Nombre del documento</b>		Adenda			<b>Versión</b>
<b>Dependencia</b>	Secretaría de gobierno	<b>TRD</b>		<b>Consecutivo</b>	
<b>Proceso:</b>		<b>Procedimiento:</b>			
<b>Dimensión:</b>		<b>Política:</b>			



Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá  
 Dirección: Carrera 3 No. 2-09  
 Palacio Municipal, Caldas Boyacá  
 E-mail: [contactenos@caldas-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@caldas-boyaca.gov.co)  
 Celular: (+57) 3219488825  
 Código postal: 154660